



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

Telfs.: 2579008, 2583965, 2585107 Fax: 2573253 – Ext. 26

E-mail: tpe@loja.telconet.net

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA
PAIS AMAZONICO

RESOLUCION CNE DPL-001-2009

EL DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-2-19-11-2008, conforme lo dispone el Art. 219, de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. Tercero del Régimen de Transición, convocó a los ciudadanos y ciudadanas con derecho al voto a Elecciones Generales, que se realizarán el domingo 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Que, Conforme la Resolución PLE-CNE-2-14-1-2009, Artículos 6 y 9 del Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional Electoral... Los Directores de las delegaciones provinciales, ejercerán la representación legal de dichos organismos en el ámbito de su jurisdicción. Para los fines de administración y celebración de contratos, los Directores de las delegaciones provinciales deberán enmarcarse en los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, su Reglamento y más normas pertinentes.

Que, Mediante Resolución PLE-CNE-1-21-11-2008 El Consejo Nacional Electoral resolvió expedir las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, normativa que en su SECCION QUINTA, Art. 23 y siguientes dispone que las Juntas Receptoras del Voto son organismos electorales temporales.

Que, mediante Resolución PLE-CNE-2-22-1-2009 El Consejo Nacional Electoral expide los INSTRUCTIVOS PARA LA SELECCION E INTEGRACION DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2009, Art 5. Conformación de las Juntas Receptoras del Voto. Art 15. Notificación a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto. Art. 16. Capacitación a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

Telfs.: 2579008, 2583965, 2585107 Fax: 2573253 – Ext. 26

E-mail: tpe@loja.telconet.net

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA
PAIS AMAZONICO

Que, con fecha 20 de febrero de 2009, el Consejo Nacional Electoral entregó por intermedio del Centro de Cómputo de esta Delegación Provincial, los Nombramientos impresos para los Miembros de JRV.

Que, el Plan Provincial de Capacitación Electoral para las elecciones Generales 2009, en la Provincia de Loja, se inicia el 16 de marzo de 2009, conforme al cronograma Provincial de capacitación aprobado por el Consejo Nacional Electoral el 6 de febrero de 2009.

Que, la provincia de Loja, está compuesta por 16 cantones, 24 parroquias urbanas, 76 parroquias rurales y 22 zonas rurales; con 333.382 electores.

Que, por el número de electores, se conforman 1.421 juntas electorales; cada junta electoral está compuesta por 7 miembros, lo que significa nombrar 9.947 miembros.

Que, es responsabilidad de las Delegaciones Provinciales la notificación a los miembros elegidos para la conformación de las Juntas Receptoras del Voto, *"... tanto de sus cargos a asumir, como de informar sobre las jornadas de capacitación, mediante notificaciones de nombramientos individuales dirigidas a sus lugares de trabajo o estudios, publicaciones, o por notificaciones por prensa, publicaciones en planillas de facturación telefónica, y/o cualquier otro medio viable que decidan los organismos correspondientes, y que garantice el conocimiento a los MJRV..."*

Que, el Art. 71 del Reglamento de la Ley de Elecciones, determina *"La notificación que se efectúa a los miembros integrantes de las juntas receptoras del voto, tendrá plena validez al ser publicada por la prensa o notificada por cualquier otro medio..."*

Que, en la provincia de Loja, en esta época invernal se han presentado problemas en su sistema vial; que la mayor parte de la provincia de Loja se desarrolla en sus actividades bajo el régimen costa, produciéndose ausencias temporales de sus habitantes en los meses de febrero y marzo de cada año, lo que imposibilita en gran parte la localización personal en este caso de los integrantes de las juntas receptoras del voto para su notificación efectiva.

Con estas consideraciones esta Dirección.

RESUELVE:



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

Telfs.: 2579008, 2583965, 2585107 Fax: 2573253 – Ext. 26

E-mail: tpe@loja.telconet.net

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA
PAIS AMAZONICO

ART. 1.- Amparándose en lo que dispone el numeral 31 del Art. 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para precautelar el conocimiento y participación de los componentes de los organismos electorales temporales **DECLARAR COMO EMERGENTE LA NOTIFICACION POR LA PRENSA A LOS MIEMBROS DESIGNADOS PARA LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO EN LA PROVINCIA DE LOJA, QUE PARTICIPARAN EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE ABRIL Y 14 DE JUNIO DE 2009**, en virtud de que existen serios inconvenientes en la entrega de nombramientos de forma individual, aclarando que con fecha 16 de marzo se inicia el Plan Provincial de Capacitación a dichos miembros, por lo que adicionalmente deben tener cabal conocimiento de su designación y de sus funciones. Esto sin perjuicio de realizar la notificación personal a través de los coordinadores electorales en lo que fuere posible.

ART. 2.- La notificación aludida se la realizará por medio de uno de los medios de comunicación escrita que tenga una cobertura a nivel provincial.

ART. 3.- Disponer que el Departamento de Contabilidad de esta delegación, verifique la Partida Presupuestaria y la asignación de fondos que correspondan para la erogación de los gastos que implique la publicación de los **NOMBRAMIENTOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO**.

ART 4.- Disponer que el señor Ing. Fredi Reyes Sánchez, Técnico Electoral 2 – Jefe del Centro de Cómputo de esta Delegación prepare la base de datos de las ciudadanas y ciudadanos que fueron designados como Miembros de las JRV.

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Cúmplase y publíquese.

Dado en Loja, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Dr. Galo Galindo André

**DIRECTOR DEL CNE DE LA
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA**

